

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 2793 DE 2014

(20 NOV 2014

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2015"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 521 de 2010 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo.

Que el ordinal 1 del Artículo 7 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto No. 521 de 2010 se reglamentó parcialmente el inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso. Que el referido Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso; se entiende por zona de difícil acceso, aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el prenombrado Decreto para ser considerada como tal.

Que para efectos del Decreto 521 de 2010, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

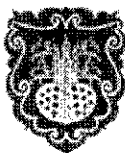
1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

NIT: 891280000-3
Calle 16 No. 23- 51
Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 2793 DE 2014

1 20 NOV 2014

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2015"

Que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 521 de 2010 no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conserven tal carácter.

Que el acto administrativo que determine las zonas rurales de difícil acceso deberá ser ampliamente divulgado entre los docentes, los rectores y los directores rurales de los establecimientos educativos que se encuentren ubicados en las zonas rurales de difícil acceso, e informado al Ministerio de Educación Nacional.

Que en el reporte mensual de novedades de personal que los rectores y directores rurales deben presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, incorporarán las novedades que correspondan, relacionadas con la bonificación de que trata el Decreto 521 de 2010, con el fin de que se proceda a efectuar las actualizaciones del caso a través de la dependencia responsable de los asuntos de administración de personal docente y directivo docente.

Que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas deberán remitir al Ministerio de Educación Nacional un informe respecto de los servidores docentes y directivos docentes que laboran en establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso, indicando a quienes de ellos se les ha reconocido y pagado la bonificación de que trata el Decreto 521 de 2010. Dicho informe deberá presentarse dos veces al año antes del último día hábil de los meses de febrero y agosto a través de los medios que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal efecto.

Que el Decreto 521 de 2010 prevé que el Gobernador o el Alcalde de la entidad territorial certificada en educación, conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico; se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

Que no tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas.

Que los incentivos establecidos en el Decreto 521 de 2010 serán incompatibles con cualquier otra bonificación, incentivo o estímulo del cual sea beneficiario el docente o directivo docente por efecto de laborar en una zona rural de difícil acceso salvo el auxilio de movilización previsto en los decretos anuales de fijación de salarios.

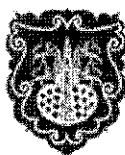
Que realizada la revisión; de los diferentes documentos que hacen parte de la determinación de las zonas de difícil acceso para el año 2015, se fija como zonas de difícil acceso las siguientes:

NIT: 891280000-3
Calle 16 No. 23- 51
Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 2793 DE 2014**(20 NOV 2014**

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2015"

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M. TOSOABI
	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA
	E.R.M. BAJO ARRAYANES
	E.R.M. LA PRADERA
	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C. NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. CEROTAL
	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
	E.R.M. SANTA BÁRBARA
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LOS ÁNGELES
	E.R.M. LA ESPERANZA
	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN
	E.R.M. BAJO CASANARE
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	E.R.M. JURADO
	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	E.R.M. SAN MARTÍN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSÉ DE BOTANA
	E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO
	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
	E.R.M. ALTO CASANARE
	E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE
	E.R.M. BELLAVISTA
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. CUBIJAN ALTO
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.cowww.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 2793 DE 2014

20 NOV 2014

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2015"

C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA
	E.R.M. SANTA ROSA
	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
C.E.M. SANTA LUCÍA	E.R.M. SANTA LUCÍA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M. EL NARANJAL
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ	E.R.M. SAN CAYETANO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar para el año lectivo 2015, las zonas de difícil acceso para prestar el servicio público educativo oficial del Municipio de Pasto, con sus correspondientes establecimientos educativos, así:

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M. TOSOABI
	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA
	E.R.M. BAJO ARRAYANES
	E.R.M. LA PRADERA
	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C. NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. CEROTAL
	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
	E.R.M. SANTA BÁRBARA
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LOS ÁNGELES
	E.R.M. LA ESPERANZA
	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO

NIT: 891280000-3

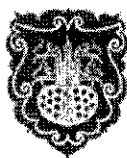
Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 2793 DE 2014**(20 NOV 2014**

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2015"

C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN
	E.R.M. BAJO CASANARE
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	E.R.M. JURADO
	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	E.R.M. SAN MARTÍN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSÉ DE BOTANA
	E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO
	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
	E.R.M. ALTO CASANARE
	E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE
	E.R.M. BELLAVISTA
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. CUBIJAN ALTO
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA
	E.R.M. SANTA ROSA
	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
C.E.M. SANTA LUCÍA	E.R.M. SANTA LUCÍA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M. EL NARANJAL
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ	E.R.M. SAN CAYETANO

ARTÍCULO SEGUNDO: Las zonas de difícil acceso determinadas en la presente Resolución se tendrán como base para el reconocimiento de la bonificación y demás estímulos docentes establecidos en el Decreto 521 de 2010, a favor de los docentes y directivos docentes que laboren en los establecimientos educativos señalados.

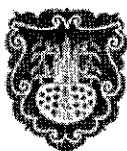
Parágrafo.- Para efecto del referido reconocimiento y pago de la bonificación en el Decreto 521 de 2010, se requerirá previa existencia de la disponibilidad presupuestal y constancia expedida por el inmediato superior del solicitante, que certifique el tiempo laborado en el establecimiento educativo ubicado en la respectiva zona de difícil acceso. Esta bonificación no constituirá factor salarial ni prestacional y dejará de causarse si el

NIT: 891280000-3
Calle 16 No. 23- 51
Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACION

OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NÚMERO 2793 DE 2014

(20 NOV)2014

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año escolar 2015"

Docente o Directivo Docente es reubicado temporal o definitivamente en otras sedes, institución o centro educativo que no reúna las condiciones para su reconocimiento o cuando la zona pierda el carácter de difícil acceso aquí reconocido.

ARTÍCULO TERCERO: Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a los Grupos de Personal y Nómina de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo.- La Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto se encargará de que el presente Acto Administrativo que aclara las zonas rurales de acceso, sea ampliamente divulgado entre los docentes, los rectores y los directores rurales de los Establecimientos Educativos que se encuentran ubicados en las mismas, e informarlo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 20 NOV 2014

JAIMÉ GUERRERO VINUEZA

Secretario de Educación Municipal de Pasto.

Revisó:

JESÚS ENRIQUEZ ARELLANO

Subsecretario Administrativa y Financiero - SEM Pasto

Revisó:

DARIO CERÓN INSUASTY

Jefe Oficina Jurídica - SEM Pasto

Proyectó:

Adrian Sánchez

Auxiliar Jurídica Oficina Jurídica - SEM Pasto

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23- 51

Teléfonos: +(57) 7291915

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: sempasto@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

